



Cordial saludo,

Te informamos que Bancolombia S.A procesó exitosamente tu solicitud asociada al producto de Garantía bancaria, para lo cual adjuntamos a esta comunicación el texto generado para la operación.

Dando cumplimiento a la reglamentación de la Superintendencia Financiera de Colombia relativo a la expedición o modificación de Garantías bancarias, podrás consultar la veracidad del contenido del texto de la Garantía escaneando el código QR que aparece en el texto, o ingresando a la página web <https://consulta.autenticsign.com/> y en el recuadro "Id. del documento" deberás digitar el código alfanumérico asignado en el texto de la Garantía que lo encuentras como "Documento No."

Adicionalmente, a través de la siguiente ruta podrás encontrar la opción para escribirnos a un buzón de correo electrónico, por medio del cual podrás escalarnos inquietudes asociadas al contenido del texto generado para esta operación y recibirás respuesta dentro del día hábil siguiente al que nos escales la consulta.

1. Ingresa a nuestro portal web www.grupobancolombia.com
2. Selecciona la opción "Empresas" → "Productos y servicios" → "Créditos"
3. Ingresa a la opción "servicios de Respaldo" y selecciona el producto "Garantías bancarias locales" si la Garantía emitida es en pesos colombianos o "Garantías bancaria locales en moneda extranjera" si la Garantía emitida es en moneda extranjera.
4. Una vez seleccionado el producto, debes dar clic en la opción "Consultar Garantías bancarias", en donde serás dirigido a la página que te permitirá escribirnos a nuestro buzón de correo electrónico.

Cordialmente,

BANCOLOMBIA S.A



GARANTÍA BANCARIA No. 10090004353

OBJETO Garantía para amparar el pago de los cargos por uso del Sistema de Distribución Local del Operador de Red ENEL COLOMBIA.

FECHA DE EMISIÓN: 17 de abril de 2023

VIGENCIA DE LA GARANTÍA: Desde (21/06/2023) hasta (27/06/2023)

VALOR: Hasta por 269.168.182 doscientos sesenta y nueve millones ciento sesenta y ocho mil cientos ochenta y dos pesos moneda legal colombiana.

OFICINA EMISORA: Oficina de servicios empresariales Bancolombia, Carrera 48 No 25-85 Torre norte piso 1A, Medellín Colombia, serviciostrade@bancolombia.com.co.

ORDENANTE: TRANSACCIONES ENERGETICAS SAS ESP, Envigado Carrera 48 No 32b sur 139, tenergeticas@grupo-exito.com.

GARANTIZADO: TRANSACCIONES ENERGETICAS SAS ESP EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP, Envigado Carrera 48 No 32b sur 139.

BENEFICIARIO: ENEL COLOMBIA SA ESP

A solicitud de TRANSACCIONES ENERGETICAS SAS ESP, sociedad identificada con el NIT 900.206.503-3 (en adelante "el Ordenante"), el Banco Bancolombia S.A, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín Antioquia y a través de la sucursal ubicada en Medellín Antioquia (en adelante "el Banco") representado legamente en este documento por John Fredy Mantilla Garzón e identificado con Cédula de 71.709.513 de Medellín, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a ENEL COLOMBIA SA ESP, sociedad identificada con el NIT 860.063.875-8 (en adelante "el Beneficiario") una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número 10090004353. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto. Por ende, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni



requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, cualquier cambio que se realice por el Banco a petición del Ordenante deberá contar aprobación de los cambios y recibo por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a otra persona jurídica, por mandato legal (como resultado de un proceso de transformación, fusión, escisión, etc).

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 17 del mes de abril del año 2023.

John Fredy Mantilla Garzón
Cc 71.709.513
Apoderado Especial, BANCOLOMBIA SA



Verificado y firmado con



Documento No.

f20a0a9f-cbf8-4a5c-968d-509f07e3b06a

Creado el:

17/04/2023 05:06 PM

Este documento es la representación de un documento original en formato electrónico. Para validar el estado actual del documento ingrese a: consulta.autenticsign.comy/o escanee el código QR.



Este documento está firmado electrónicamente, enmarcado en la **ley 527 de 1999 y decreto 2364 de 2012** de la normatividad colombiana, cumpliendo además con los estándares internacionales de firma.

4 Páginas